



# ACERCA DE LA BONIFICACIÓN PROPORCIONAL

Departamento Jurídico Colegio de Profesores 2017

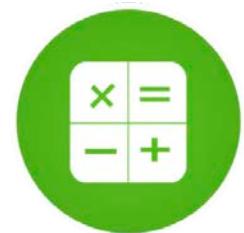
# La Bonificación Proporcional

- Los docentes les corresponde el pago de lo que se conoce como **BONIFICACION PROPORCIONAL**, que tiene un carácter mensual y permanente que le corresponde a cada docente de la dotación docente según sus horas de nombramiento, según lo señalado en las leyes 19.933 y 19.410.



# La Bonificación

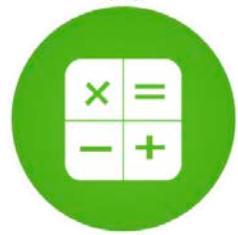
- La BONIFICACION PROPORCIONAL MENSUAL, está consagrado en el estatuto docente 19.070 en sus artículos 63 al 65, fue instituido mediante a ley 19.410 de 1995, norma que junto a otras leyes superiores, como la ley 19.933, son leyes de subvención Adicional Especial (SAE), que otorga recursos para solventar, entre otros, el pago del beneficio llamado Bonificación Proporcional Mensual y cuya única y exclusiva finalidad es incrementar las remuneraciones docentes del sector municipal.
- Las leyes de subvención Adicional Especial (SAE) y en especial la ley N° 19.410 y 19933, han sido creadas a fin de ser destinadas al financiamiento exclusivo de la bonificación especial, como lo es el Bono Proporcional y el eventual Bono Extraordinario de Excedentes, conocido como Bono SAE.



# Cómo calcular la bonificación

- 80% de la Subvención Adicional Especial (SAE), que el empleador recibe mensualmente, deberá distribuirse entre los profesores a través de una bonificación proporcional, es decir, se dividirá el 80% de los recursos mensuales por la carga horaria contratada.
- El factor resultante se multiplicara luego por la carga horaria individual para conocer el monto de la bonificación proporcional.

# Cómo Calcular la Bonificación



- El valor resultante no podrá disminuir al del mes anterior y se reajustará cada año en la misma oportunidad y porcentaje de reajuste del sector público.
- El restante 20% de la SAE se reparte entre los docentes como bono extraordinario, no imponible ni tributable, en el mes de diciembre.